

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

Proceso No. 11001400305020190090900

Previo a tener por notificada a la parte demandada, se requiere a la parte actora a fin que, allegue la comunicación, constancia de entrega del aviso y de haberse acompañado con el mismo copia del mandamiento de pago proferido, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso.

Téngase por interrumpido el término de 30 días concedido en auto del 23 de septiembre de 2022, por Secretaría contrólense el término con que cuenta la parte interesada para atender el requerimiento efectuado, so pena de dar aplicación a lo estipulado en el artículo 317 ibídem.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 037 de hoy - 4 MAY 2023 a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.